PAGARÉ A FAVOR DE INVERSORES DEL FONDO DE INVERSIÓN VIP WORLD TRADING

ISF-XXXXX

PRIMERA: Cuantía Mínima.El monto mínimo para pertenecer a esta categoría asciende a un capital de **\$100.000.000** Moneda Legal Colombiana.

SEGUNDA: Propuesta de Inversión. La propuesta de inversión, el porcentaje estimado de rentabilidad y el riesgo asociado a la operación financiera, identifica el mejor y el peor escenario para la decisión de inversión, según como aparece en la siguiente tabla:

Fechas	Tasa de Rentabilidad	Nivel de Riesgo
Mes/Año	x%	-x%

Fechas	Tasa de Rentabilidad	Nivel de Riesgo
Mes 1	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 2	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 3	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 4	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 5	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 6	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 7	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 8	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 9	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 10	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 11	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX
Mes 12	\$XX.XXX.XXX	-\$X.XXX.XXX

Valoración	Mejor escenario	Peor escenario
Capital	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
Rentabilidad	x%	-x%
Rentabilidad mensual	\$XX.XXX.XXX	-\$XX.XXX.XXX
Rentabilidad anual	\$XX.XXX.XXX	-\$XX.XXX.XXX

Valoración	Mejor escenario	Peor escenario
Capital + rentabilidad	\$XX.XXX.XXX	-\$XX.XXX.XXX
Rentabilidad real ge	х%	
Rentabilidad paga	x%	
Rentabilidad paga	х%	
Rentabilidad recibida	x%	
Beneficio generad	\$XX.XXX.XXX	

Beneficio generado para operador

\$XX.XXX.XXX

TERCERA: Mecánica de la Operación: EL OTORGANTE **(Operador)** recibe el capital de LOS BENEFICIARIOS **(Inversores)** y realiza operaciones financieras en la bolsa de valores con el fin de proteger el capital del cliente.

CUARTA: Estructura del portafolio. Su estructura tendrá los siguientes parámetros:

Liquidez: x%

Inversión: \$100.000.000

Activos financieros

90% derivados Financieros

10% reserva bancaria

QUINTA: Rentabilidad Mínima. El fondo de inversión **(EL OTORGANTE)** buscara una rentabilidad mínima mensual del **x**% de rentabilidad sobre el capital entregado por LOS BENEFICIARIOS **(Inversores)**.

SEXTA: Pérdidas Financieras. En caso de existir pérdidas financieras y que se reconozca la imposibilidad de generar ganancias en el mes acordado se buscara que la perdida máxima se ha del x% sobre el capital de LOS BENEFICIARIOS (Inversores).

SÉPTIMA: Retiros de Capital. LOS BENEFICIARIOS (Inversores) deberán dar aviso al OTORGANTE (Operador) en caso de retiro parcial o total del capital entregado, con un mínimo de anticipación de 30 días calendario en cuyo mes no se generará la rentabilidad acordada, y en su lugar se les reconocerá a LOS BENEFICIARIOS al menos el valor equivalente a la inflación aprobada por el gobierno nacional para dicho mes, con el propósito de no ver afectado su poder adquisitivo.

OCTAVA: Incrementos de Capital. En cualquier momento y durante la vigencia del presente pagaré, LOS BENEFICIARIOS pueden incrementar el valor de su inversión en cualquier monto, sin límites ni restricciones, y el capital adicional estará cobijado por las mismas condiciones pactadas inicialmente en este acuerdo.

NOVENA: Extractos y Pagos. El extracto resumen de la operación se generará y pondrá en conocimiento de LOS BENEFICIARIOS el día primero (1º.) de cada mes y el dinero rentado durante el mes, se consignará a más tardar el día diez (10) de cada mes.

DÉCIMA: Formas de pago. La consignación mensual del valor rentado a LOS BENEFICIARIOS, se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta personal de uno (1) solo de ellos. O si se requiere por parte del inversionista se podrá cancelar en efectivo asumiendo el 4X1000.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia. El acuerdo descrito por las partes, empezará a regir desde el FECHA EN LETRAS (FECHA EN NÚMEROS) de MES de AÑO y terminará FECHA EN LETRAS (FECHA EN NÚMEROS) de MES de AÑO, es decir, tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado a través de un nuevo acuerdo escrito entre las partes o finalizado antes Del año, por acuerdo explícito entre las partes, sin que esto constituya perjuicios para las mismas. En ningún caso tendrá renovación automática.

DÉCIMA SEGUNDA: Normatividad. El presente documento está amparado por la normatividad vigente sobre lo concerniente a los títulos valores, en especial por el artículo 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes sobre la materia.

En constancia y aprobación del contenido del presente documento, firman las partes, en la ciudad de Bucaramanga a **09 de 06 de 2022.**

SERGIO ANDRES FIGUEROA GOMEZ CC. 1.098.816.339 Expedida en Bucaramanga. Juan Sebastian Correa Delgado 1265874587 XXXXXXXXXXXXXXXXX